A continuación se presenta la justificación y solicitud para la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, en el numeral 3 del artículo 1 consagra¿ que El Estado impulsará¿y estimulará¿los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017 ¿Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política¿, mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin¿ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.
La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las minorías; el derecho a la educación; a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica de colombianos.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó:

Los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., se desarrollan bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas ¿públicas y privadas¿ para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

(...)El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó:

(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no se enmarcan dentro de la definición de

contrato conmutativo, en tanto no comportan un intercambio de prestaciones sino de un convenio para colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado y la entidad sin ánimo de lucro (particular) coadyuva con la actividad o programa mediante la cual, el Estado materializará los mandatos constitucionales.

El artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD: (...)orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría¿a Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

A su vez, el literal f del artículo 12 ídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (¿) en el literal h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual, en virtud del artículo 14 ídem tiene las siguientes funciones:

(¿) a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Mediante Acuerdo 761 de 2020 se adoptó¿el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, el cual contempla en su propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política y , establece el Programa 21 relativo a la Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Con lo cual se busca:

[¿] Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la SCRD formuló el Proyecto de Inversión No.7650 el cual tiene como objetivo general: Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y a la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2024 es el de ¿Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFAS. Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No.7650. La SCRD mediante la Resolución No. 673 del 07 de septiembre de 2023, ordenó la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado-PDAC 2024 modalidad proyectos locales e interlocales, para la realización de proyectos de interés público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta que a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

¿La armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual ¿se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo el actual proyecto de inversión, contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 ¿ 2027).

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 ¿Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política¿, señala que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(...) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.¿ Negrilla y subrayado fuera del texto original.

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la SCRD alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, sino que apoya a un tercero -entidad sin ánimo de lucro ESAL- para que, en el marco del PDAC-2024 modalidad proyectos locales e interlocales, fomente y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. las cuales resultan ser programas o actividades de interés público.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCRD ejercerá una supervisión en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto los siguientes items y especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad
APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS	1

Especificación:

Anexar estudios licencias ó aprobaciones que sean necesarias.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Celebrar contrato de colaboración para la realización del proyecto "Circuito Somos Sur" al cual se le asignó recursos mediante la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC 2024, en la modalidad Proyectos locales e interlocales

Plazo: OCHO (8) MESES, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

Valor: 112,608,878.00

Pagos no determinados:
No aplica

Datos del Proveedor

NIT 901012832 CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

Forma de Pago

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentanje	Valor
1	PAGO ANTICIPADO	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO	0	56,304,439.00

Descripción pago: Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades ajustado y aprobado.

2	PARCIAL	PRESENTACIÒN DE INFORME	0	33,782,663.00

Descripción pago: Un segundo desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

3	FINAL	PRESENTACIÒN DE INFORME	0	22,521,776.00

3	FINAL	PRESENTACIÒN DE INFORME	0	22,521,776.00

Descripción pago: Un tercer y último desembolso a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato de Reporte de Gastos en Ejecución que se entregará por parte de la SCRD.
c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Obligaciones del Supervisor

1	Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2	Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3	Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4	Expedir las certificaciones que se requieran.
5	Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6	Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7	Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8	Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9	Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10	10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.

11 Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.

12 Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.

13 Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.

14 Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

Obligaciones especiales del contratista

1 Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida para la suscripción del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.

2 Constituir y entregar las garantías exigidas para la suscripción del contrato.

3 Asumir con recursos propios los costos que surjan con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.

4 Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5 Efectuar sus aportes correspondientes al 30% del valor total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto concertado, en los componentes establecidos en el proyecto.

6 Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, el presupuesto concertado, el plan de acogida de las recomendaciones de la entidad evaluadora aprobado, las actividades detalladas en el cronograma ajustado y aprobado por la SCRD, todos los cuales forman parte integral de este contrato de apoyo.

7 Acoger los procedimientos de aprobación y los manuales de lineamientos gráficos establecidos por la SCRD, en las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado.

8 Dar los créditos legibles a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución del proyecto. Lo anterior, según los lineamientos gráficos de uso de imagen suministrados y aprobados por el equipo de comunicaciones de la SCRD, como entidad promotora y asociada al proyecto.

9 Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente

10 Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de
ejecución y liquidación del contrato.

11 Presentar todos los informes solicitados por el supervisor, en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato, en los tiempos y condiciones acordadas. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conllevará al aplazamiento indefinido del pago respectivo y afectará el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.

12 Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.

13 Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

14 Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como acreditar el pago de los aportes antes referidos, de las personas vinculadas al proyecto.

15 Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de

15 energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.

16 Para el caso de entidades apoyadas en la línea de participación Procesos de circulación y producción de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos úblicos-LEP, realizar en la plataforma PULEP el registro de los eventos que se realizarán en el desarrollo del proyecto.

17 Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.

18 Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal..

19 Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente EL CONTRATISTA y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, en las actividades del PFAS, según las recomendaciones realizadas por la entidad evaluadora o por los profesionales encargados del apoyo a la supervisión a la ejecución del contrato.

20 Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

21 Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con la SCRD, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

22 22. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto

23 Reintegrar a la finalización del contrato, en caso de existir, los saldos no ejecutados a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que la SCRD indique

24 Cumplir las medidas sanitarias y de bioseguridad que sean adoptadas por autoridad competente con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio distrital y estén vigentes durante la ejecución del proyecto.

25 Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.

26 Suscribir el acta de liquidación del contrato.

27 Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los objetivos generales y específicos, actividades, impacto, población beneficiada del proyecto y con las obligaciones generales y específicas que forman parte integral del presente contrato.
2. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto apoyado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco del presupuesto concertado con la SCRD.
3. Solicitar la aprobación y atender las observaciones, si hubiese lugar, de cada una de las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, según los Lineamientos gráficos para ganadores del PDAC 2024 suministrado y supervisado por el Equipo de Comunicaciones de la SCRD**.**
4. Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades del proyecto en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: ***a)*** *Información general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. ***b)*** *Desarrollo del proyecto por actividades:* Relación de actividades, con sus resultados y evidencias de los mismos. ***c)*** *Impacto del proyecto:* La información sobre impacto social del proyecto con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. ***d)*** *Seguimiento y evaluación del proyecto:* Relación de las actividades de seguimiento y evaluación desarrolladas por la entidad ejecutora para verificar que el proyecto logró sus objetivos, metas y actividades. ***e)*** *Registros de la ejecución del proyecto:* Soportes tales como: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos de la documentación y sistematización de la ejecución del proyecto (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de acuerdo con la ejecución del proyecto. ***f)*** *Registros de la difusión, promoción*

e información del proyecto con créditos: Soportes escritos, sonoros o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con dar los créditos respectivos a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC.

5. Presentar al supervisor un informe final financiero en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado, de no ser así, por el contador del CONTRATISTA. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: ***a)*** La relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto, con los recursos entregados por parte de la SCRD. ***b)*** Número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. ***c)*** Registros de la ejecución financiera del proyecto: Soportes tales como: contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio. ***d)*** Certificación que dé cuenta de los rendimientos financieros generados durante el periodo de ejecución reportado del proyecto, si no se ocasionaron deberá certificar la NO generación rendimientos financieros. En caso de incluir cuentas por pagar en el informe final financiero, presentar su respectiva legalización de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD.
6. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones y/o actividades a las cuales sea convocado la Dirección de Fomento tales como: Jornadas de concertación, actividades del sector, mentorías, capacitaciones, talleres, reuniones de acompañamiento, visitas de seguimiento, entre otros.
7. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, el registro audiovisual y productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y, conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan la reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. Asimismo, autorizar a la SCRD para la divulgación y uso del material que resulte del cubrimiento realizado en las actividades del proyecto en mención.

Obligaciones de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte

Forma y Tipo de Contratación

CONTRATACION DIRECTA APOYO

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Analisis de riesgos de la contratacion y en consecuencia el nivel y extension de riesgos que deben ser amparados por el contratista

Garantia	Observacion	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		**DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.**		**VALOR DEL ANTICIPO**
Vigencia:	Este Amparo Deberá Cubrir Los Perjuicios Sufridos Por La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte Por La No Devolución Total O Parcial Del Dinero Entregado Al Contratista A Título De Pago Anticipado, Cuando A Ello Hubiere Lugar, Por Un 100% Del Valor Entregado En Calidad De Anticipo, Y Por El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más, En Los Términos Del Numeral 2 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 De 2015.			

GARANTÍA ÚNICA	**CUMPLIMIENTO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

Vigencia: Este Amparo Deberá Garantizar Los Perjuicios Que Se Deriven Por: I. El Incumplimiento Total O Parcial Del Contrato, Ii. El Cumplimiento Tardío O Defectuoso De Mismo Cuando El Incumplimiento Sea Imputable Al Contratista , Y Iii. El Pago Del Valor De Multas Y De La Cláusula Penal Pecuniaria, Por El 30% Del Valor Total Del Contrato, Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más, En Los Términos Del Numeral 3 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

GARANTÍA ÚNICA	**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

Vigencia: Este Amparo Deberá Cubrir A La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte De Los Perjuicios Ocasionados Por El Incumplimiento De Las Obligaciones Laborales Del Contratista Derivadas De La Contratación Del Personal Utilizado Para La Ejecución Del Contrato, Por El 5% Del Valor Total Del Contrato, Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más, En Los Términos Del Numeral 4 Del Art 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**	**SALARIO MINIMOS LEGALES VIGENTES**

Vigencia: Este Amparo Deberá Proteger A La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte De Eventuales Reclamaciones De Terceros Derivadas De La Responsabilidad Extracontractual Que Surja De Las Actuaciones, Hechos U Omisiones Del Contratista O Sus Subcontratistas Autorizados. El Asegurado Debe Ser La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte Y Terceros. El Valor Asegurado Será De 200 Smmlv, Si El Contrato Es Inferior O Igual A 1500 Smmlv Y Su Vigencia Será Por El Término De Ejecución Del Contrato, , En Los Términos Del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Presupuesto Oficial:

Disponibilidad Presupuestal:

Nro	Fecha	Valor
738	20/03/2024	$112,608,878.00

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCION

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión: 2-3-1-16-01-21-7650 Fortalecimiento De Los Procesos De Fomento Cultural Para La Gestión Incluyente En Cultura Para La Vida Cotidiana En Bogotá D.C.

Actividad: 0000002 Estímulos, Apoyos Y Alianzas

Acción: 0000002 Estímulos, Apoyos Y Alianzas

Supervisión a cargo de:

Nombre	PAMPLONA ROMERO LILIANA MARCELA	**Tipo**	FUNCIONARIO
Cargo	DIRECTORA DE FOMENTO	**Clase**	SUPERVISOR

ANÁLISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método:

1 Revisado el presupuesto del proyecto por la Univeridad Nacional de Colombia, se encuentra que los costos referidos y

asociados al proyecto corresponden a gastos aceptables, a valores históricos avalados y que están dentro de los márgenes de precios que maneja la organización en un mercado institucional.

RECOMENDACIONES

En atención a lo anteriormente expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato de apoyo a actividades de interés público, con cargo a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024. En consecuencia, habiendo surtido el tramite previo, y para cumplir con los fines y cometidos de la Secretaría, se solicita adelantar el trámite contractual y su respectivo perfeccionamiento.

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO
DIRECTORA DE FOMENTO
Jefe de Dependencia

ANA MARIA BOADA AYALA
SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
Ordenador del Gasto

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

29-MAR-24
Fecha de elaboración ESDOP

Fecha de Recepción